



N° 148 -2023-INSN/OEA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 10 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1862-DASO-INSN-2023 del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, el Informe N° 648-SND-INSN-2023 e Informe N° 704-SND-INSN-2023 del Servicio de Nutrición y Dietética y el Informe N° 071-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística respecto al encausamiento de la solicitud del área usuaria para la Contratación Complementaria del Contrato N° 009-2021-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-INSN 1ra CONV. para el "SUMINISTRO DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS PARA NIÑOS MAYORES DE 10 AÑOS Y SUCEDÁNEOS DE LECHE MATERNA CON LACTOSA" - Ítem 2: Sucedáneos de Leche Materna con Lactosa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el Reglamento establece en su artículo 174 que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, con fecha 17 de febrero de 2021, el Instituto Nacional de Salud del Niño y la empresa Abbot Laboratorios S.A., suscribieron el Contrato N° 009-2021-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-INSN 1ra CONV. Para el SUMINISTRO DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS PARA NIÑOS MAYORES DE 10 AÑOS Y SUCEDÁNEOS DE LECHE MATERNA CON LACTOSA", por el monto total de S/ 231,254.40 (Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles), y por el plazo de 24 meses.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es una
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
"Que he tenido a la vista"
2091 2 OCT. 2023
Reg.
CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe



Que, con fecha 24 de febrero de 2023, el Instituto Nacional de Salud del Niño y la empresa Abbot Laboratorios S.A. suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 009-2021-INSN, con el objeto de modificar el cronograma de entregas del Ítem 2 – Sucedáneo de Leche Materna con Lactosa de la Cláusula Quinta, y disponer la última entrega de dicho Ítem hasta setiembre de 2023;

Que, con fecha 21 de marzo de 2023, se suscribió Adenda N° 002 al Contrato N° 009-2021-INSN, con el objeto de modificar las características del Ítem N° 2, por razones de mejoras tecnológicas;

Que, mediante Informe N° 648-SND-INSN-2023, emitido el 25 de agosto de 2023, el Servicio de Nutrición y Dietética traslada el Informe N° 063-FE y FL-SND/INSN-2023, mediante el cual se plantea la solicitud de la contratación de prestaciones adicionales del 10% del Ítem 2: Sucedáneo de leche materna con lactosa; indicando, adicionalmente, que con la ejecución de prestaciones adicionales se cumplirá con el objetivo del contrato de origen;

Que, mediante Informe N° 704-SND-INSN-2023, emitido el 27 de setiembre de 2023, el Servicio de Nutrición y Dietética traslada el Informe N° 071-FE y FL-SND/INSN-2023, a través del cual se precisa que la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales corresponde al 5% del Ítem 2: Sucedáneos de Leche Materna con Lactosa; equivalente a 156 kg del producto, con un precio unitario de S/ 16.47 (Dieciséis con 47/100 Soles), dando un total de S/ 2,569.32 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 32/100 Soles);

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4335, por el monto de S/ 2,569.32 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 32/100 Soles);

Que, tras la evaluación del expediente de contratación y los documentos de la ejecución contractual, la Oficina de Logística encausó la solicitud del área usuaria en una Contratación Complementaria, tras lo cual, con fecha 04 de octubre de 2023, mediante Carta N° 386-OL-INSN-2023 notificada por correo electrónico, se solicitó a la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A. exprese su aceptación para la suscripción de la Contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-INSN respecto del Ítem 2: Sucedáneos de Leche Materna con Lactosa, por el monto de S/ 2,569.32 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 32/100 Soles), el cual representa el 1.11% del monto del contrato original;

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, mediante Carta N° 049-2023-SAC notificada por correo electrónico, la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A. acepta la Contratación Complementaria del 1.11%, por el monto de S/ 2,569.32 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 32/100 Soles);

Que, con Informe N° 071-OL-INSN-2023, la Oficina de Logística, manifiesta la procedencia de la solicitud del área usuaria para la Contratación Complementaria del Contrato N° 009-2021-INSN respecto del Ítem 2: Sucedáneos de Leche Materna con Lactosa, por el monto de S/ 2,569.32 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 32/100 Soles), el cual representa el 1.11% del monto del contrato original, indicando adicionalmente que el nuevo proceso para la contratación anual, a través de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-INSN-1, convocada para la "ADQUISICIÓN DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA CON LACTOSA PARA UN PERIODO DE DOCE MESES", se encuentra en la etapa de evaluación y calificación de ofertas;

Que, con Resolución Directoral N° 03-2023-INSN-DG de fecha 17 de enero de 2023, el Titular de la Entidad delegó a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar, mediante resolución, contrataciones complementarias de bienes y servicios;

Que, de conformidad con la Ley y el Reglamento, con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística, y de conformidad con la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Contratación Complementaria Contrato N° 009-2021-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-INSN 1ra CONV. para la



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
"Que he tenido a la vista"
12 OCT. 2023
Reg.
CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe



"SUMINISTRO DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS PARA NIÑOS MAYORES DE 10 AÑOS Y SUCEDÁNEOS DE LECHE MATERNA CON LACTOSA" - Ítem 2: Sucédáneos de Leche Materna con Lactosa; por el importe de S/ 2,569.32 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 32/100 Soles), que representa el 1.11% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración proceda según lo establecido en la Ley y su Reglamento, formalizando la Contratación Complementaria con el contratista.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración



GDRC/JPCC

Distribución:
() OEA
() Servicio de Nutrición y Dietética
() OL
Archivo. -

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

2023
Reg.
12 OCT. 2023
www.insn.gob.pe
CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe